

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
 PESETAS
 Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Carreteras-Conservación
 ANUNCIO

8243

Don Alejandro Rodríguez, don Fernando Walva, don Pío Conrado y don Pedro Soto, vecinos de Entrena, han solicitado en esta Jefatura autorización para ejecutar las obras de saneamiento de una alcantarilla para desagüe en la Carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor Km. 6 Hm. 9 y Km. 7 Hms. 1 y 2, margen izquierda y cruce de la Carretera en el Km. 7 Hm. 2

Las obras a ejecutar consisten:

1.ª — zanja, tendrá una sección de 0,50 metros de anchura y profundidad conveniente a lo largo de la cuneta, en una longitud de 200 metros.

2.ª — Una vez hecha la zanja y colocada la tubería, se rellenará con tierras bien apisonadas, el espacio restante al nivel que debe tener.

3.ª — Se dejará la cuneta con su sección correspondiente, sin dejar resaltos en sus extremos, con los trozos continos a las obras.

4.ª — Se transportarán fuera de la carretera los escombros procedentes de esta.

5.ª — La carretera se cruzará normalmente con la tubería de 40 centímetros de diámetro como mínimo, haciendo la apertura de la zanja y colocación de la tubería por mitad del ancho de la carretera con objeto de no interrumpir el tráfico por la misma.

6.ª — Las obras del cruce de la carretera, se organizarán de forma que la zanja no quede abierta durante la noche, o sea que durante el día se abrirá la zanja.

7.ª — Al empezar los trabajos en el cruce de la referida carretera se colocarán a un lado y otro y a las distancias convenientes las señales reglamentarias de peligro.

8.ª — En el cruce de la carretera se abrirá la zanja con la profundidad necesaria para una vez colocados los tubos, queden estos, por lo menos a una profundidad de 50 centímetros por debajo de la capa del afirmado. Después de colocados los tubos, se rellenará la zanja con los productos extraídos apisonándolos por capas sucesivas y como última capa se pondrá piedra machacada con un espesor de 25 cms. que deberá quedar perfectamente consolidada y presentando rasante de continuidad con el resto de la carretera.

9.ª — Para responder de los daños que se puedan causar con las obras el peticionario hará un depósito de cien pesetas (100 pesetas), en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10.ª — No se permitirá de ningún modo colocar materiales y otros efectos en la carretera que dificulten el paso por ella.

11.ª — Con la oportuna anticipación, los interesados darán aviso al personal afecto a la carretera, de la fecha en que darán principio las obras, para que puedan darse las disposiciones conducentes al cumplimiento de estas disposiciones.

12.ª — Las obras, comenzarán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la autorización y se terminarán dos meses después.

13.ª — Una vez terminadas las obras, se liquidará a los peticionarios el importe de la fianza deduciéndose los gastos que por daños hubiera producido.

14.ª — Esta autorización no tendrá validez alguna sin que previamente se reintegre con una póliza de quince pesetas y setenta y cinco céntimos (15'75), según determina la vigente Ley del Timbre.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales se abre información pública para que dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Entrena o en esta Jefatura de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina.

Logroño 2 de Septiembre, 1949
 El Ingeniero Jefe,
 J. R. Carracido

8

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación de Trabajo de la Industria Conservera

8236

Las especiales características de la Industria Conservera du-

rante la época de campaña, hace el que, con bastante frecuencia, al finalizar la jornada, se encuentra acumulado fruto en cantidad cuya manipulación no admite espera por lo cual, se evidencia la necesidad ineludible de prolongar la jornada en estos casos, sin que en muchos de ellos la forma inesperada en que esta aglomeración se produce, facilite a los empresarios afectados el tiempo necesario para solicitar de esta Delegación la correspondiente autorización necesaria para dicha prolongación de jornada.

En atención a dichas circunstancias, vistos los artículos y disposiciones reguladoras de esta materia y en uso de las facultades que me están conferidas.

He acordado autorizar a los industriales conserveros de esta provincia para que puedan trabajar horas extraordinarias en sus respectivas fábricas en aquellos casos en que, por la aglomeración de fruto sin posibilidad de espera para su manipulación, sea totalmente imprescindible, respondiendo los empresarios, en los casos en que se haga uso de esta autorización, de la verdadera necesidad de dicho trabajo extraordinario y del que deberán dar cuenta detallada a la Inspección Provincial de Trabajo, sobre el número de horas y días en que se trabajaron. Las horas que se trabajen como consecuencia de esta autorización, no podrán exceder de cincuenta mensuales, ni de ciento veinte en su totalidad, y deberán ser satisfechas a los obreros, como mínimo, con los recargos consignados en el art. sexto del Decreto de 1 de julio de 1931 (Ley de septiembre del mismo año), sobre Duración Máxima Legal de la Jornada de Trabajo. Esta autorización no afecta a los menores de dieciséis años, a los que está terminantemente prohibido el trabajo en horas extraordinarias. La jornada del personal femenino no puede exceder en ningún caso y como consecuencia de esta autorización, de diez horas diarias.

Esta autorización quedará automáticamente anulada y sin efecto alguno el veinte de Octubre del año en curso, esperando esta Delegación de los industriales conserveros, que, correspondiendo a la comisión por la misma demostración, se hará de estas autorizaciones, estrictamente el uso necesario que la industria imponga.

Logroño, 2 septiembre 1949.
 El Delegado de Trabajo

7

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

000

8239

INDICES NUMS. 54 y 55

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden 19, Vicente Saez y Sanz, M. Civil. 31. Segundo Martínez Lázaro, Retirados.

10

Audiencia Territorial de Burgos

8238

Relación de solicitantes al cargo de Juez Comarcal Sustituto de Santo Domingo de la Calzada, cuyas instancias han sido presentadas en el plazo reglamentario, conforme al artículo 48 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949 insertándose la presente relación en el B. O. según determina el artículo antes citado a fin de que en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso, serán presentadas en este Juzgado.

Salvador López Ortiz, de 76 años de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad.

Angel Medurga Ezquerro, de 60 años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de septiembre de 1949.

El Juez de 1ª Instancia,
 9

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

Logroño

0000

8241

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Viñuela que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Vigente Reglamento de Catastro será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento,

Los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 13 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Viguera dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia

Logroño 1 de septiembre de 1949
El Ingeniero Jefe Provincial
12

Ayuntamiento de Alfaro

8234

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada, el día 13 de Agosto de 1949, se hace público que declaradas definitivamente sobrante de vía pública, la parcela enclavada en el Portillo de la Cernedor, cuyas características, valoración y extensión, constan en el edicto que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 71 correspondiente al día 26 de Julio de 1949, con motivo de la primera declaración de sobrante de vía pública, se procederá a su enajenación. Cuantos pretendan tener derechos preferentes, sobre el indicado terreno, deberán manifestarlo al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, de ser publicado este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo se considerará, que ninguno de los afectados pretenda tener derecho ni usar de él si no ha formulado tal reclamación.

Alfaro 31 de Agosto de 1949
El Alcalde,
3

Administración de Justicia

REQUISITORIA

8242

Costa Bolart Manu I, de 35 años, natural de Mataró, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño, para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 237 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 31 de Agosto de 1949
El Juez de Instrucción
13

CEDULA DE CITACION

8246

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en

providencia dictada en 16 de mayo último, en el sumario núm. 64-1949 por robo, se cita, llama y emplaza a un individuo de 32 años, alto, delgado, desdentado y vecino de Calahorra (Logroño) que en los primeros días del mes de marzo compró 28 latas vacías de galleta a José Cancellera Pérez, de la Linea de la Concepción, a fin de que en el término de 15 días a partir de la publicación del presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Logroño, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Coronel Moscoso, 11, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

San Roque, 3 diciembre 1949.

El Secretario p. h.,
17

CEDULA DE CITACION

8252

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta Ciudad, en denuncia formulada por el Sr. Jefe de Estación del Norte de esta localidad, sobre estafa, contra Alfonso Gamo Alonso, ha señalado para que tenga lugar el juicio verbal de faltas correspondiente el día 28 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Y no habiéndose podido practicar anteriores citaciones del denunciado Alfonso Gamo Alonso que se dice ser vecino de Madrid y domiciliarse en la calle Chamartín número 42, para que sirva de citación al mismo y previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Calahorra, 27 agosto 1949.

El Secretario O. H.,
24

REQUISITORIA

8249

Bogas López Leandro de 24 años, natural de Madrid, hijo de Guillermo y de Camila, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 263 de 1949, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 3 septiembre 1949.
El Juez de Instrucción,
21

ANUNCIO

8254

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Fermín Maguregui Calero, con domicilio en esta capital fechado el seis de septiembre actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial por liquidación por cuota 1932'72 y multa del 50 por 100 de pesetas 966'35 en total 2.899'06 pesetas, practicada por la Sección de Contribución sobre la renta y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencial del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 6 septiembre 1949.

El Secretario del Tribunal,
26

REQUISITORIA

8243

Costa Bolart, Eduardo de 32 años, natural de Mataró hijo de Manuel y de María domiciliado últimamente en Logroño comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 227 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de Estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 31 de Agosto de 1949

El Juez de Instrucción,
14

Jefatura Agronómica

Plantación del viñedo

8247

Se comunica a cuantos labradores deseen efectuar plantación de viñedo que deberán solicitar el oportuno permiso antes del día 15 de Octubre próximo.

Las instancias de petición de permiso de plantación deberán ser redactadas de acuerdo con el modelo que se encuentra expuesto en las oficinas de esta Jefatura.

A dicha instancia deberá acompañarse una certificación del Ayuntamiento en la que conste todos los datos con que figura controlada en el libro de Amillaramiento.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura toda plantación hecha sin la debida autorización, dará origen a un expediente instruido al plantador que será sancionado no solo con multa en metálico sino también con el arranque del viñedo.

Logroño, 3 Septiembre 1949
El Ingeniero Jefe,
18

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

8248

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 171 de Pradejón (Logroño).

Un hora equivalente a 436 l/s.

Cantidad de agua que se pide: 1.571

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pradejón (Logroño).

Destino del aprovechamiento: Riego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 marzo 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las 13 horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las 10 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 25 de agosto de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández,

19

Anuncios Oficiales

EDICTO

8250

Este Ayuntamiento, con fecha 3 del actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de dos viviendas y atender a las obligaciones adquiridas en orden a la instalación del servicio telefónico, por importe de 248.000'00 pesetas de las que se solicitará por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda un préstamo de 74.594'15 Ptas. y del Banco de Crédito Local de España u otra entidad autorizada otro crédito de 106.961'03 Ptas. al objeto de nivelar dicho presupuesto.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, advirtiéndole que en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento no se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente, y durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose a los términos del citado artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Treviana 5 septiembre 1949.

El Alcalde,

23

EDICTO

8255

Don Francisco Sales Royo, Alcalde de Corera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reconstrucción de un antiguo edificio al objeto de habilitarlo para viviendas de funcionarios, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Corera a 5 de septiembre de 1949.

El Alcalde,

27